

Boletín Oficial Municipal N° 1614
Corrientes, 03 de Marzo de 2012

Resolución:

N° 555: Adjudica la Contratación Directa a la firma Euromaq Servicios Digital.

N° 570: Autoriza llamado a Licitación Privada N° 04/12 –Compra de Artículos de librería (15 Mitá Roga) Anexo I, II, III.

Juzgado de Falas N° 2:

Causa N° 267-P-2012 c/Pared Eusebio Catalino.

Causa N° 260-A-2012 c/Aguirre Eleuterio Gabriel.

Causa N° 281-I-2012 c/IARA S.R.L.

Causa N° 287-C-2012 c/ Contreras Emmanuel Guillermo.

Causa N° 285-L-2012 c/Lugo Eduardo Horacio.

Causa N° 250-R-2012 c/Ruiz Iñaki.

Causa N° 3091-B-2011 c/Blanco Javier Antonio.

Causa N° 249-P-2012 c/Pared Andres Fabian.

Causa N° 218-M-2012c/Menaker Sebastian Ariel.

Causa N° 197-C-2012 c/Caballero Walter Ernesto.

Causa N° 268-M-2012 c/Michelena Sergio Javier.

Causa N° 261-G-2012 c/Gutierrez Raúl Vicente.

Juzgado de Falta N° 4

Causa N° 606-C-2012 c/Caballero Jorge Antonio.

Causa N° 585-B-2012 c/Boronat Sosa Gustavo Ariel.

Causa N° 600-A-2012 c/Alvarez Jorge.

Causa N° 582-B-2012 c/Bubrosky Gustavo.

Causa N° 596-T-2012 c/Trapanese Guillermo.

Resoluciones Abreviadas

N° 553: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 554: Aprueba el Concurso de Precios N° 86/12 –Adjudica a la firma Constructora Edificar S.A.

N° 556: Autoriza la liquidación de sueldos correspondiente al ex agente Buffil de Gil Teresita Rosa del Carmen.

N° 557: Autoriza la liquidación de sueldos correspondiente a la ex agente Gómez Delfina Aureliana.

N° 558: Da de baja por fallecimiento al agente Romero, Ramón Valeriano.

N° 559: Da de baja por fallecimiento a la agente Robledo Juana.

N° 560: Da de baja por fallecimiento al agente Ovelar Carmelo Pablo.



N° 35: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Cuadrado Luis Angel.

N° 36: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Daniel Sotelo Fauret.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 185: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y del Subsecretario de Coordinación.

N° 186: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Cocomarola Mario.

N° 187: Aprueba la rendición N° 4 del Fondo Permanente Argentina Trabaja.

N° 188: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Augusto Pirchi.

N° 189: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Del Greco Nahuel.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 196: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Sosa Molino Cecilia de los A.

N° 197: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Arnulfo J. Portalea Karlen.

N° 209: Aprueba el trámite de Compra Directa –Adjudica a la firma Creaciones F.M. S.R.L.

N° 210: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Plan Argentina Trabaja.

N° 211: Aprueba el trámite de Compra Directa –Adjudica a la firma Cerámica Norte S.A.

N° 212: Aprueba el trámite de Compra Directa –Adjudica a varias firmas del medio.

N° 213: Aprueba el trámite de Compra Directa –Adjudica a varias firmas del medio.

EXPTE. N° 600/A/ 2012 – INFRACTOR: ALVAREZ JORGE que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 032/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 032/2012, Corrientes 29 de Febrero de 2012: «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **ALVAREZ JORGE MAXIMILIANO - DNI 32.100.487**, en la Escuela de conducción. Oficiese a la Dirección de Transito a sus efectos. 3°) Levantar el Secuestro preventivo N° 13381, realizado por Acta de Retiro de la Vía Pública N° 00012073 – del vehículo: MOTOCICLETA –Marca: HONDA –Modela: XR 250 –Dominio N° 053 HSE –Motor: MD34E-B516444, Chasis: 9C2MD3400BR516444. Entregar al Sr. **ALVAREZ JORGE MAXIMILIANO – DNI 32.100.487. PREVIO AL RETIRO DEBERA COLOCAR AMBOS ESPEJOS RETROVISORES** 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -5°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

EXPTE. N° 582/B/ 2012 – INFRACTOR: BUBROSKY GUSTAVO que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 033/2012, Corrientes 29 de Febrero de 2012: «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **BUBROSKY GUSTAVO - DNI 30.589.890**, en la Escuela de conducción. Oficiese a la Dirección de Transito a sus efectos. 3°) 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -5°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 122/2012
Corrientes, 29 de Febrero de 2012

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 111/2012
Corrientes, 29 de Febrero de 2012

EXPTE. N° 596/T/ 2012 – INFRACTOR: TRAPANSE GUILLERMO que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 038/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 038. Corrientes 29 de Febrero de 2012: «1°)...., 2°)

DISPONER la participación del condenado **TRAPANESE GUILLERMO ALEXIS- DNI 28.088.826**, en la Escuela de conducción. Oficiese a la Dirección de Transito a sus efectos. **3°)...4°) INHABILITAR al Sr. TRAPANESE GUILLERMO ALEXIS- DNI 28.088.826**, domiciliado en la calle Elias Abad N° 1731, de esta Ciudad por el termino de NOVENTA (90) días desde el 29/02/2012 al 28/05/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081- BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466

en su Art. 1° 5°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -6°) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

- N° 561:** Aprueba trámite de compra –Concurso de Precios N° 79/12 –Adjudica a la firma Polietileno Corrientes S.A.
- N° 562:** Aprueba la Licitación Privada N° 01/12 –Adjudica a la firma AJS Materiales para la construcción.
- N° 563:** Otorga subsidio a favor de la Fundación Ibera.
- N° 564:** Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago en concepto de honorarios profesionales.
- N° 565:** Autoriza la compra de materiales a favor de varias firmas del medio.
- N° 566:** Concede Habilitación Municipal a la firma Servicios de Remises Apipe S.R.L. (Agencia de Remises).
- N° 567:** Aprueba la ampliación del plazo, ejecución de la obra: Ampliación Red Colectora –Barrios Pueblito de Buenos Aires –Industrial y Concepción.
- N° 568:** Aprueba la ampliación del plazo de la Obra Ampliación Red Colectora Barrios San Antonio Oeste, Güemes y Arazaty.
- N° 569:** Aprueba la ampliación del plazo de la obra –Ampliación Red Colectora Barrios Santa Teresita, Juan de Vera y 17 de Agosto.
- N° 570:** Autoriza el llamado a Licitación Privada N° 04/2012.
- N° 571:** Rescinde el contrato con el Sr. Calcaterra, Rodrigo E.
- N° 572:** Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Ramírez Fabian Humberto.
- N° 573:** Aprueba la Contratación Directa a favor de Euromaq Servicio Integral.
- N° 574:** Contrata en forma Directa a la firma AM Comunicaciones S.R.L.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 35: Aprueba el trámite de Compra Directa a la firma Ital Gas S.A.

N° 36: Aprueba el trámite de Contratación Directa a la firma Factory Gráfica Creativa.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 35: Traslado a la agente Alvarez Vicenta Inés.

N° 36: Traslado a la agente Aguirre Silvia Romina.

N° 37: Aprueba la Adjudicación en Compra Directa a favor de Dejavu Viajes S.H.

Viceintendencia

N° 28: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

N° 29: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Marcelo Gauna.

N° 30: Aprueba la reposición de Caja Chica N° 01/12.

N° 31: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Gabriel Enrique del Valle.

N° 32: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Enrique Guillermo R. Lacava.

N° 33: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

N° 34: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Cuadrado Luis Angel.

2 Decreto N° 3.056/04, y Resoluciones N° 67/10, 661/10 y 272/11.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales a favor de: EUROMAQ de José O. Orué CUIT N° 20-16488509-8 por la suma de \$15.840,00 (Pesos: Quince mil ochocientos cuarenta con cero centavos) a razón de \$1.320,00 (Pesos: Un mil trescientos veinte con cero centavos) por mes a partir del 01/01/2012.

Artículo 4: Imputar el gasto en la Partida que corresponda.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P.AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 570
Corrientes, 02 de Marzo de 2012

VISTO:

El expediente administrativo N° 180-D-2012, por el cual la Dirección General Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia solicita compra de Artículos de Librería, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia inicia las presentes actuaciones tendientes a realizar la compra de artículos de librería y papelería con destino a todos los Centros de Desarrollo Infantil Mitaí Roga, en una cantidad necesaria para cubrir la atención de estos Centros, con autorización para el inicio de los trámites pertinentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, a fs. 02/09 se adjunta cotización de firmas comerciales en relación a lo que se requiere en fs. 01 de obrados de marras.

Que, a fs. 11 toma conocimiento e interviene autorizando la prosecución del procedimiento administrativos el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 12/15 obra intervención de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva hasta el monto de \$251.943,76 por la Dirección General de Contabilidad respectivamente.

Que, a fs. 16 la Dirección de Compras y Suministros interviene asignando a la Licitación Privada de marras el número cuatro (04/2011).

Causa N° 268/M/2012 C/MICHELENA SERGIO JAVIER que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la Juez de Faltas (Juez de FERIA subrogante) del Juzgado N° 1 Dra. Amelia Susana MERLO, a través del **FALLO N° 16**, de fecha 31/01/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a MICHELENA SERGIO JAVIER** D.N.I. N° 28.089.971, domiciliado en: Centenario y Ruta 12 por Centenario 6 casa de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 31/01/2012 hasta el 01/03/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MICHELENA SERGIO JAVIER** D.N.I. N° 28.089.971, domiciliado en: Centenario y Ruta 12 por Centenario 6 casa de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 249
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 14 de fecha 31/01/2012

Causa N° 261/G/2012 C/GUTIERREZ RAUL VICENTE

Causa N° 261/G/2012 C/GUTIERREZ RAUL VICENTE que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la Juez de Faltas (Juez de FERIA subrogante) del Juzgado N° 1 Dra. Amelia Susana MERLO, a través del **FALLO N° 14**, de fecha 31/01/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a GUTIERREZ RAUL VICENTE** D.N.I. N° 17.667.065, domiciliado en: California N° 4057 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 31/01/2012 hasta el 01/03/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **GUTIERREZ RAUL VICENTE** D.N.I. N° 17.667.065, domiciliado en: California N° 4057 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 83/2012
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

EXPTE. N° 606/C/ 2012 –
INFRACTOR: CABALLERO JORGE

ANTONIO que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 026/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 026, Corrientes 28 de Febrero de 2012: «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **CABALLERO JORGE ANTONIO- DNI 36.194.207**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a la Dirección de Transito a sus efectos. 3°)...4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de **APELACIÓN** (2 días – Art. 50 y 51), de **NULIDAD** (2 días – Art. 52) y de **QUEJA** (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) **EFFECTO DEVOLUTIVO-** Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -5°) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 100/2012

Corrientes, 29 de Febrero de 2012

EXPTE. N° 585/B/ 2012 –
INFRACTOR: BORONAT SOSA GUSTAVO ARIEL que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 031/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 031/2012, Corrientes 29 de Febrero

de 2012: «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **BORONAT SOSA GUSTAVO ARIEL - DNI 33.636.033**, en la Escuela de conducción. Oficiese a la Dirección de Transito a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. BORONAT SOSA GUSTAVO ARIEL – DNI 33.636.033**, domiciliado en B° Popular calle Juan Vucetich N° 4757, de esta Ciudad por el termino de **NOVENTA (90) días** desde el 29/02/2012 al 28/05/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081- BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 5°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de **APELACIÓN** (2 días – Art. 50 y 51), de **NULIDAD** (2 días – Art. 52) y de **QUEJA** (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) **EFFECTO DEVOLUTIVO-** Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -6°) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 109/2012

Corrientes, 29 de Febrero de 2012

Resolución N° 555
Corrientes, 01 de Marzo de 2012

VISTO:

El expediente 1653-D-2011 y Agreg. 33-D-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 obra Disposición N° 617 de fecha 24 de junio de 2011 instrumento por el cual la Secretaría General de Gobierno adjudica la contratación del servicio de locación y mantenimiento de una (01) máquina fotocopidora a la firma **EUROMAQ** de José O. Orué por el término de seis (06) meses.

Que, a fojas 62 la Sra. Directora General de Despacho solicita la renovación de contrato de la Empresa **EUROMAQ** para el servicio de locación de fotocopidora utilizada en el Departamento Boletín Oficial.

Que, a fojas 65 el Sr. Intendente autoriza la prosecución del trámite para la adquisición de los elementos requeridos por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales.

Que, a fojas 71 la Firma **EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES** presenta presupuesto por la duración del contrato de seis meses.

Que, a fojas 73 el Sr. Jefe del Departamento Boletín Oficial solicita la contratación del servicio a la firma **EUROMAQ** José O. Orué desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2011.

Que, a fojas 76 la Dirección General de Contabilidad adjunta comprobante de afectación preventiva.

Que, a fojas 78 obra Informe N° 210/2012 elaborado por la Dirección de Compras y Suministros proyecto de adjudicación en contratación directa por vía de excepción a la Firma **EUROMAQ** por la suma de \$15.840,00.

Que, a fojas 81 obra informe de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, conforme lo establece las Resoluciones N° 67/10, 661/10 y 2721/11, se autoriza el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Adjudicar, la contratación directa por vía de excepción del servicio de locación, mantenimiento y servicio integral de una (01) fotocopidora de tecnología láser digital de alta producción a la firma **EUROMAQ SERVICIOS DIGITALES** de José O. Orué, CUIT N° 20-16488509-8, por el término de doce (12) meses a partir del 01/01/2012 al 31/12/2012.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571 –Art. 109 –Inc.

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAULSILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

Objeto: Adquisición de Artículos de
Librería

Destino: Centros de Desarrollo Infantil

Art. 1°.- El presente llamado a **Licitación Privada** tiene por **objeto la adquisición de Artículos de Librería** destinados al cumplimiento de las tareas que se realizarán durante el primer semestre en las distintas dependencias de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales, Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, y **el reparto** correspondiente hasta la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia en la Dirección correspondientes que figuran en el Art. N° 2 del pliego de Especificaciones Particulares.

Art. 2°.- Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo el acto de

carácter público, por ante los funcionarios que el Municipio designe para tal efecto.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieren sido presentadas hasta dos (2) horas antes del horario de apertura de la presente.

Realizada la apertura de los sobres que contengan las ofertas, se considerarán únicamente aquellas ofertas que se ajusten en un todo a los requisitos, generales y particulares, del presente llamado.

Una vez hecho esto, se labrará el acta correspondiente donde constarán las ofertas realizadas (firma, representante, características de los bienes, precios y garantía), y las observaciones y/o impugnaciones efectuadas en el acto, la que será remitida a la Comisión de Adjudicación designada a tal efecto, la que resolverá las objeciones y/o impugnaciones como así también la adjudicación, siendo su veredicto inapelable.

Art. 3°: Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma.
- b) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio o copia debidamente autenticada. En función de ello se determinará el monto de la garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma.
- c) Los oferentes con domicilio fuera del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes deberán fijar un domicilio especial dentro de él para la presente licitación.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el

Causa N° 3091/B/2011 C/BLANCO JAVIER ANTONIO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 88**, de fecha 23/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a BLANCO JAVIER ANTONIO** D.N.I. N° 23.396.137, domiciliado en: B° Independiente Mz I casa 01 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 23/02/2012 hasta el 23/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **BLANCO JAVIER ANTONIO** D.N.I. N° 23.396.137, domiciliado en: B° Independiente Mz I casa 01 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
 Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 263
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 15 de fecha 31/01/2012

Causa N° 249/P/2012 C/PARED ANDRES FABIAN

Causa N° 249/P/2012 C/PARED ANDRES FABIAN que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la Juez de Faltas (Juez de Feria subrogante) del Juzgado N° 1 Dra. Amelia Susana MERLO, a través del **FALLO N° 15**, de fecha 31/01/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a PARED ANDRES FABIAN** D.N.I. N° 30.810.531, domiciliado en: Necochea N° 1380 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 31/01/2012 hasta el 01/03/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **PARED ANDRES FABIAN** D.N.I. N° 30.810.531, domiciliado en: Necochea N° 1380 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
 Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 265
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 12 de fecha 30/01/2012

Causa N° 218/M/2012 C/MENAKER SEBASTIANARIEL

Causa N° 218/M/2012 C/MENAKER SEBASTIAN ARIEL que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la Juez de Faltas (Juez de Feria subrogante) del Juzgado N° 1 Dra. Amelia Susana MERLO, a través del **FALLO N° 12**, de fecha 30/01/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a MENAKER SEBASTIAN ARIEL** D.N.I. N° 33.406.895, domiciliado en: Buenos Aires N° 1344 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 15 días corridos desde el 30/01/2012 hasta el 14/02/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MENAKER SEBASTIAN ARIEL** D.N.I. N° 33.406.895, domiciliado en: Buenos Aires N° 1344 de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 269
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 09 de fecha 24/01/2012

Causa N° 197/C/2012 C/CABALLERO WALTER ERNESTO

Causa N° 197/C/2012 C/CABALLERO WALTER ERNESTO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la Juez de Faltas (Juez de Feria subrogante) del Juzgado N° 1 Dra. Amelia Susana MERLO, a través del **FALLO N° 09**, de fecha 24/01/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a CABALLERO WALTER ERNESTO** D.N.I. N° 20.266.907, domiciliado en: B° Anahí Ricardo Guiralde N° 546 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 24/01/2012 hasta el 24/02/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **CABALLERO WALTER ERNESTO** D.N.I. N° 20.266.907, domiciliado en: B° Anahí Ricardo Guiralde N° 546 de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 260
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 16 de fecha 31/01/2012

Causa N° 268/M/2012 C/MICHELENA SERGIO JAVIER

Que, a fs. 17/18 y vta. obra Informe de la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Intendente procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar a llamar a Licitación Privada N° 04/2012 para la compra de Artículos de Librería con destino a los quince (15) Centros de Desarrollo Infantil Municipal Mitaf Roga y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones el que obra como Anexo I, II y III formando parte integrante de la presente, conforme lo vertido en los considerandos de la presente, que se den por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras y Suministros a realizar el trámite de Llamado a Licitación Privada N° 04/2012, para la adquisición referenciada en el Art. 1°, con un Presupuesto Oficial hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Setenta y Seis Centavos (\$251.943,76) IVA (Impuesto Valor Agregado) incluido.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 109° Inc. 2, Decreto N° 3056/2004, Resolución N° 337/2005 y sus modificatorias Resolución 86/2010,

Resolución N° 661/2010 y Resolución N° 2721/2011.

Artículo 4: Disponer como fecha de Apertura el día miércoles 14 de marzo de 2012 a las 10:30 horas en el Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178 -1° Piso- de esta Ciudad; pudiendo ser prorrogado el mismo con fundamento expreso por medio de Disposición de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 5: Integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación con las siguientes personas: Señores Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Lic. Mario Raúl Silva. D.N.I. N° 16.441.043; Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia Carmen María Picchio, D.N.I. N° 6.704.920; Subsecretario de Economía y Financiamiento Leonardo García Vera, D.N.I. N° 17.363.337; Director de Compras y Suministros Sebastián Taddey Silva, D.N.I. N° 26.376.833 y el Director de Asesoría Legal, Juan Carlos Rodríguez, D.N.I. N° 17.863.939 conforme al artículo 43 del Decreto Provincial N° 3056/04.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

o de la oferta si esta última fuera menor. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta N° 130614/001 sobre Banco de Corrientes S.A., Casa Matriz, denominada Municipalidad de Corrientes-Depósitos en Garantía.

b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en cuenta abierta en el Banco de Corrientes S.A. Cuenta N° 130614/001 denominada Municipalidad de Corrientes-Depósitos en Garantía.

c) En títulos o valores públicos debidamente endosados a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, valuados en la forma que lo determine la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

d) Mediante seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Municipio no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Todas las garantías que se efectúen en títulos o valores públicos, debidamente endosadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, deberán ser depositadas por el interesado en la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyen la garantía sean enviados por correo, y la licitación pública se tramite por la Contaduría General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, esta los depositará en la Tesorería General

de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Para aquellos oferentes que no se hallen inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el porcentaje de la garantía de la oferta establecido en el Art. 5° será del 5% (cinco por ciento) y su constitución solo admisible en forma indicada en los inc. a) y b) del presente artículo.

Art. 7°.- El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación estableciera específicamente un plazo distinto.

Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.

En las ofertas se especificarán:

a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignado en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números.

b) Serán expresadas en moneda nacional vigente a la fecha de apertura, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; con aclaración que el pago se realizará en el equivalente en moneda nacional vigente al tipo de cambio de vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

Art. 8°.- Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 38 de fecha 03/02/2012

Causa N° 281/I/2012 C/IARA S.R.L.

Causa N° 281/I/2012 C/IARA S.R.L. que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 38**, de fecha 03/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a ZAPATA MAXIMILIANO** D.N.I. N° 29.394.933, domiciliado en: La Rioja N° 1090 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 03/02/2012 hasta el 03/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **ZAPATA MAXIMILIANO** D.N.I. N° 29.394.933, domiciliado en: La Rioja N° 1090 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 257

Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 40 de fecha 06/02/2012

Causa N° 287/C/2012 C/CONTRERAS EMMANUEL GUILLERMO

Causa N° 287/C/2012 C/CONTRERAS EMMANUEL GUILLERMO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 40**, de fecha 06/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a CONTRERAS EMMANUEL GUILLERMO ALEJANDRO** D.N.I. N° 36.194.019, domiciliado en: Chubut N° 1898 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 06/02/2012 hasta el 06/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **CONTRERAS EMMANUEL GUILLERMO ALEJANDRO** D.N.I. N° 36.194.019, domiciliado en: Chubut N° 1898 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 259

Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 49 de fecha 07/02/2012

Causa N° 285/L/2012 C/LUGO EDUARDO HORACIO

Causa N° 285/L/2012 C/LUGO EDUARDO HORACIO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 49**, de fecha 07/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a LUGO EDUARDO HORACIO** D.N.I. N° 25.621.597, domiciliado en: Placido Martínez N° 2830 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 07/02/2012 hasta el 07/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **LUGO EDUARDO HORACIO** D.N.I. N° 25.621.597, domiciliado en: Placido Martínez N° 2830 de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 267
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 28 de fecha 02/02/2012

Causa N° 250/R/2012 C/RUIZ IÑAKI

Causa N° 250/R/2012 C/ RUIZ IÑAKI que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 28**, de fecha 02/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a RUIZ IÑAKI** D.N.I. N° 35.451.732, domiciliado en: Av. Maipú N° 995 P° 1 Dpto D de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 02/02/2012 hasta el 02/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **RUIZ IÑAKI** D.N.I. N° 35.451.732, domiciliado en: Av. Maipú N° 995 P° 1 Dpto D de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 271
Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 88 de fecha 23/02/2012
Causa N° 3091/B/2011 C/BLANCO
JAVIER ANTONIO

proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido.

e) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos o fotos, de acuerdo a lo solicitado por el Pliego de condiciones particulares.

f) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones, tanto general como particular.

g) El sellado que fija la Ley Tarifaria Municipal para las fojas que componen la presentación de la oferta.

h) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

j) La constancia de habilitación de vehículo para reparto de los productos.

k) Sobre cerrado en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su/s representante/s legal/es.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), d), e), j), y k) de este artículo, serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto. Ante el incumplimiento de lo establecido en el inc. b) del presente artículo se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art. 5° de este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (3) días del cierre del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la comisión haya sido subsanada, la oferta será rechazada.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su

representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

Art. 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, unidad, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso e en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, se expresarán en moneda nacional vigente exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en ese requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al tomar en consideración la oferta, lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario.

Art. 5°.- Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sita en 25 de Mayo N° 1.134, en la Dirección de Compras y Suministros. Podrán adquirirse hasta tres (3) días anteriores a la fecha de apertura. El precio de venta de los pliegos se establecerá en las Condiciones Particulares (Art. N° 2).

Art. 6°.- Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del presupuesto oficial

si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

Art. 14°: Las garantías serán devueltas de oficio, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las muestras que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Municipio, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Art. 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado, instrumentada en orden de compra.

Art. 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad de la licitación. Podrá también

cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores y omisiones que contuvieren.

Art. 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones que la Municipalidad oportunamente comunicará a los proveedores. En el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías en los respectivos Centros de Desarrollo Infantil, se confeccionará un remito de entrega que certifique la entrega de la mercadería, dejando constancia de la cantidad y el peso de la misma.

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá al respectivo servicio administrativo conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente. En caso de rechazo y observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Art. 18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas.

Artículos	Cantidad	Precio	Total
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA AZUL	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA VIOLETA	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA NARANJA	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA FUCCIA	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA SALMON	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA VERDE	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA MARRON	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA NEGRO	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA ROSA	750		
PAPEL SEDA 50X70 BLANCO	9750		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA CELESTE	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA ROJO	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA AMARILLO	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA AZUL	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA LILA	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA NARANJA	1392		
PAPEL SEDA 50X70 COLOR CREALINA VIOLETA	1392		
PENDRIVE 8 GB.	45		
PINCEL N° 10 REDONDO	550		
PINCEL N° 12 REDONDO	550		
PINCEL N° 10 CHATO	550		
PINCEL N° 12 CHATO	550		
PLASTILINA X 6 UNIDADES	400		
REGISTRO DE GRADO	160		
REPUESTO DE TRINCHETA GRANDE	15		
REPUESTO EL NENE DIBUJO	250		
RESALTADOR TRAZO REDONDO AMARILLO	216		
RESALTADOR TRAZO REDONDO NARANJA	216		
RESALTADOR TRAZO REDONDO ROSA	216		
RESALTADOR TRAZO REDONDO VERDE	216		
RESALTADOR TRAZO REDONDO CELESTE	216		
RESMA 80 GRAMOS A4	550		
RESMA 80 GRAMOS OFICIO	550		
SILICONA FINA	1500		
SILICONA GRUESA	1400		
TEMPERA X 250 GRAMOS VARIOS COLORES	300		
TIJERA CONSUL 13 CM	50		
TIJERA GRANDE 25 CM	6		
TINTA PARA SELLO X 28 CC NEGRO	30		
TINTA PARA SELLO X 28 CC ROJA	30		
TIZA BLANCA CAJAS X 144	20		
TIZA COLOR CAJAS X 144	20		
TRINCHETA GRANDE	30		
UNIPOX X 100 ML. ESTUCHE MEDIANO	320		
CINTA PAPEL 24 MM X 50 MTS.	200		
CINTA PAPEL 12 MM X 30 MTS.	200		
PAPEL CELOFAN VARIOS COLORES	4500		
SOBRE MANILA A4	100		
SOBRE MANILA OFICIO	100		
SOBRE MANILA GRANDE	100		
PAPEL LUSTRE FLUOR	800		
PAPEL LUSTRE METALIZADO	800		
PAPEL LUSTRE COMUN	800		
PISTOLA ENCOLADORA	20		
SOBRE PARA PLASTIFICAR	100		
BORRADOR LAPIZ TINTA GOMA GRIS/BLANCA	75		
BORRADOR LAPIZ GOMA BLANCA	30		

OFCICIO Nº 247

Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 39 de fecha 06/02/2012

Causa Nº 267/P/2012 C/PARED EUSEBIO CATALINO

Causa Nº 267/P/2012 C/PARED EUSEBIO CATALINO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO Nº 39**, de fecha 06/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a PARED EUSEBIO CATALINO** D.N.I. Nº 12.686.964, domiciliado en: Cacique Canindeyú 89 Viv. Mz. C casa 13 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 06/02/2012 hasta el 06/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. Nº 53º de la Ordenanza Nº 2.081 –Boletín Municipal Nº 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. Nº 12º de la Ordenanza Nº 2.081 –Boletín Municipal Nº 378. **DISPONER** que el ciudadano **PARED EUSEBIO CATALINO** D.N.I. Nº 12.686.964, domiciliado en: Cacique Canindeyú 89 Viv. Mz. C casa 13 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO Nº 251

Corrientes, 28 de Febrero de 2012

FALLO 25 de fecha 02/02/2012

Causa Nº 260/A/2012 C/AGUIRRE ELEUTERIO GABRIEL

Causa Nº 260/A/2012 C/AGUIRRE ELEUTERIO GABRIEL que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO Nº 25**, de fecha 02/02/2012, Resolvió: **II) INAHABILITAR a AGUIRRE ELEUTERIO GABRIEL** D.N.I. Nº 33.662.018, domiciliado en: Bº 1000 Viv Mk 18 Pº 2 Dpto 4 de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 02/02/2012 hasta el 02/05/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. Nº 53º de la Ordenanza Nº 2.081 –Boletín Municipal Nº 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. Nº 12º de la Ordenanza Nº 2.081 –Boletín Municipal Nº 378. **DISPONER** que el ciudadano **AGUIRRE ELEUTERIO GABRIEL** D.N.I. Nº 33.662.018, domiciliado en: Bº 1000 Viv Mk 18 Pº 2 Dpto 4 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas Nº 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO Nº 253

Art. 9º.- Cuando se soliciten muestras, folletos, fotos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos, fotos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación. Las muestras serán de tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

Art. 10º: La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes. Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes, deberán constituir un domicilio especial dentro del mismo para todos los trámites derivados de la licitación.

Art. 11º.- Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

a) La omisión de los requisitos exigidos en los incisos: a), d), e), j) y k) del Art. 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

b) Las que vencidos los tres (3) días hábiles del cierre del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3º

del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

d) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvadas o aclaradas; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la Licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A., o en su defecto remitir el importe total por giro bancario o postal a la orden del Director General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o persona habilitada por este a sus efectos.

Art. 12º.- El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 13º.- En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional,

como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Si en un período de dos (2) años un proveedor se hiciera pasible a un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el término de un (1) a dos (2) años. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por un término que podrá variar de 2 (dos) a 5 (cinco) años. En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación, o que habiéndole obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, la repartición afectada solicitará la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

La Subsecretaria de Economía y Financiamiento, a través de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, luego del registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las distintas reparticiones comprobadoras análogas.

Art. 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen, se practicarán efectivizando por

su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía; sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Art. 23°: Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

Art. 24°: Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del responsable de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto por el Secretario de Área. El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en el servicios administrativo correspondiente; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Art. 25: El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y

Artículos	Cantidad	Precio	Total
ADHEESIVO DE OBRA BLANCO A4 X 25 S/CORT	6		
ADHEESIVO DE OBRA BLANCO OF X 25 S/CORT	6		
BANDA ELASTICA X 250GR.	45		
BIBLIORATO OFICIO CARTON	120		
BOLIGRAFO BIC T/GRUESO 1mm AZUL	900		
BOLIGRAFO BIC T/GRUESO 1mm NEGRO	900		
BOLIGRAFO BIC T/GRUESO 1mm ROJO	800		
BOLIGRAFO BIC T/GRUESO 1mm VERDE	800		
BORRADOR DE PIZARRA	50		
BORRADOR P/PIZARRON MADERA	30		
BRILLANTINA X 5 SOBRES	300		
BROCHE ABROCH MIT 50	150		
BROCHE ABROCH MIT 64	150		
BROCHE CLIP 78 mm X 50 UNIDADES	40		
CAJA ARCHIVO PLASTICA 12 cm LEGAJO	120		
CAJA PARA CD	2000		
CARBONICO CARBOTYPE FILM NEGRO	15		
CARPETA BASE OPACA OFICIO	170		
CARPETA 3 SOLAPA C/ELASTICO RAYU	130		
CARPETA BASE OPACA A4	250		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR NARANJA	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR FUCCIA	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR TURQUESA	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR VERDE MANZANA	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR ROJO	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR AZUL	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR BLANCO	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR AMARILLO	333		
CARTON MICROCORRUGADO 50X70 COLOR LILA	333		
CARTUCHO HP 21 NEGRO	20		
CARTUCHO HP 22 COLOR	20		
CARTUCHO EPSON C 45 COLOR	70		
CARTUCHO EPSON C 45 NEGRO	70		
CARTUCHO HP NEGRO N° 74	10		
CARTUCHO HP COLOR N° 75	10		
CARTUCHO HP COLOR N° 95	80		
CARTUCHO HP DESKJET D 1660 COLOR	40		
CARTUCHO HP DESKJET D 1660 NEGRO	40		
CARTUCHO HP NEGRO N° 94	80		
CARTUCHO NUW JET NEGRO T 038	6		
CARTUCHO NUW JET NEGRO T 062/063	6		
CARTUCHO NEW JET COLOR T 063	12		
CARTULINA ESCOLAR BLANCA	300		
CARTULINA COLOR CREALINA CELESTE	307		
CARTULINA COLOR CREALINA AMARILLO	307		
CARTULINA COLOR CREALINA ROJO	307		
CARTULINA COLOR CREALINA VERDE MANZANA	307		
CARTULINA COLOR CREALINA AZUL	307		
CARTULINA COLOR CREALINA VIOLETA	307		
CARTULINA COLOR CREALINA NARANJA	307		
CARTULINA COLOR CREALINA FUCCIA	307		
CARTULINA COLOR CREALINA SALMON	307		
CARTULINA COLOR CREALINA VERDE SECO	307		
CARTULINA COLOR CREALINA MARRON	307		
CARTULINA COLOR CRALINA NEGRO	307		
CARTULINA COLOR CREALINA ROSA	307		
CD TEMPRO S/CAJA	1000		

Artículos	Cantidad	Precio	Total
CHINCHE UNA PINTA X 100	60		
CINTA DE EMPAQUE 24X50	320		
CINTA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE 48X50	320		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLOR ROJO	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLOR AZUL	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLOR AMARILLO	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLOR NARANJA	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO MARRON	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO VIOLETA	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO CELESTE	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO VERDE	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO NEGRO	297		
COLA VINILICA X 30 GRAMOS C/U COLO ROSA FLUO	297		
COLA VINILICA X 30 SINTETICA X 500 GRAMOS	400		
CUADERNO TAPA DURA X 200 HOJAS	96		
CUADERNO TAPA FLEXIBLE X 24	750		
DVD VERBATIN S/CAJA IX16	1000		
ENGRAPADORA	3		
FOLIO OFICIO PIZZINI 50 MIC X 100	20		
FORRO ARAÑA SURTIDO	900		
GLOBO METALICO 60X50 VARIOS COLORES	160		
GLOBO M N° 7 ALARGADO X 50	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR CELESTE	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR AMARILLO	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR ROJO	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR VERDE MANZANA	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR BLANCO	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR AZUL	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR VIOLETE	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR NARANJA	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR FUCCIA	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR PIEL	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR VERDE NAVIDAD	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR MARRON	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR NEGRO	160		
GOMA EVA 45X60 2mm COLOR ROSA	160		
HILO ALDODON BOBINA 300GR.	45		
HILO SISAL GRANDI X 400GR.	50		
JUEGO DE GEOMETRIA MAPED 3 PIEZAS	15		
LAPIZ CERA X 12 JUMBO	600		
LAPIZ COLOR FABER LARGOS ACUARELA X 12	40		
LAPIZ COLOR LARGO FABER X 12	350		
LAPIEZ CORRECTOR FABER	720		
LAPIZ NEGRO BIC N° 2	840		
LETROGRAFO 17M	38		
LETROGRAFO 25M	38		
LETROGRAFO 30M	38		
LIBRO DE ACTA POTOSI 4M	30		
MARCADOR COLORELA X 12	310		
MARCADOR PARA PIZARRA VARIOS COLORES	960		
MARCADOR 54 NEGRO PUNTA CHATA	960		
MARCADOR 552 NEGRO PUNTA REDONDA	960		
PAPEL AFICHE BLANCO	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA CELESTE	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA AMARILLO	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA ROJO	750		
PAPEL AFICHE COLOR CREALINA VERDE MANZANA	750		

b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b) de este artículo.

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámites, luego de la garantía.

Art. 19°: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberá ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 20°.- La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de sus áreas de control podrá realizar inspecciones en los almacenes de los proveedores. Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la Municipalidad.

Art. 21°: Vencido el último término acordado por el Art. 17° -Inc. c) del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, la repartición solicitante eleva las actuaciones al respectivo Secretario, para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

Dichos funcionarios podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo a re-adjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinando por la comisión de adjudicación, cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare

Art. 31°.- Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son considerados de acuerdo a lo establecido en los Art. 12 y 14 del Código de Procedimientos Administrativos que rigen para estos actos para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art. 32°.- Todo lo que no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones,

ANEXO II

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de Artículos de Librería

Destino: Centros de Desarrollo Infantil

Art. 1: Objeto: La presente Licitación Privada de precios tiene por objeto la adquisición de Artículos de Librería destinados al cumplimiento de las tareas que se realizarán durante el primer semestre en las distintas dependencias de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía social, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales, Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, y **el reparto** correspondiente en la Dirección General de

la Niñez, Adolescencia y Familia en la dirección correspondiente que figura en el Art. N° 2 de pliego de Especificaciones Particulares.

Ar. 2: Presupuesto y precio del pliego: El presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$251.943,76 (IVA Incluido). El pliego es gratuito.

Art. 3: Apertura: La fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas será el día miércoles 14 de marzo de 2011, a las 10,30 hs., en el Salón Pocho Roch de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo 1178 1er. Piso, de la Ciudad de Corrientes, aceptándose la presentación de ofertas hasta una (1) hora antes del horario de apertura.

Art. 4: Documentación Requerida: La empresa deberá presentar la cotización de acuerdo al pliego de especificaciones particulares y en lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales de forma clara y concreta por cada ítems solicitado.

Art. 5: Presentación de las ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado, siendo causales de rechazo o no consideración de las mismas los incumplimientos en él especificados. La cotización deberá efectuarse por medio de la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I, como así también los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en todas sus hojas, deberán estar debidamente firmadas y selladas por el oferente o su/s representante/s debidamente acreditados.

Se solicita que las ofertas se realicen por línea del presente llamado y por el total de oferta, **AÚN CUANDO LAS OFERTAS SE EVALUEN EN SU TOTALIDAD Y SE ADJUDIQUE A QUIEN PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO EN LA TOTALIDAD Y NO POR RENGLON.**

Los folletos y toda otra documentación que complemente la descripción de los bienes solicitados deberán estar inicializados por el oferente o su/s representante/s.

Para este llamado no se requerirá la presentación de muestras pero si de folletos ilustrativos o fotos que acrediten la inocuidad y calidad del producto a adquirir.

Art. 6: Garantía de Oferta. Las propuestas deberán ser respaldadas por una Garantía de Oferta, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado, Art. N° 6, con relación al monto y forma de constitución, con relación al plazo de mantenimiento y con relación a la devolución de las mismas.

Art. 7: Normas de Calidad. Redundará a favor de los oferentes, acreditar certificaciones en calidad e inocuidad del producto. Para beneficiarse de lo dispuesto en este artículo, deberán presentar copias de los certificados que así lo acrediten, vigentes y debidamente certificadas por Escribano Público. Asimismo, deberán consignar por nota, con carácter de declaración jurada, el Organismo que realizó la acreditación del cumplimiento de las normas, indicando dirección, teléfono de contacto y persona de contacto.

Inspección: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá inspeccionar el comercio y/o establecimiento de stock o producción de los bienes en oferta, a fin de verificar las condiciones de higiene y salubridad.

Art. 8: Período de Prestación: Los productos solicitados cubrirán las demandas de los quince (15) Centros de Desarrollo Infantil por el período que pueda ser cubierto por la mercadería objeto de la presente compra hasta el monto autorizado estimativo en seis meses. La entrega de los mismos deberá realizarse de una sola vez en su totalidad de acuerdo a lo especificado en el pliego de cláusulas especiales.

Art. 9: Mantenimiento de la Oferta: el mantenimiento de la oferta debe ser del tiempo necesario para la provisión de acuerdo con la cantidad de mercadería comprometida a entregar por el monto de la oferta inicial del presente pliego.

Art. 10: Forma de pago: Treinta (30) días desde la fecha de entrega de la factura y certificación correspondiente de la entrega total de los artículos de librería efectivamente realizadas por la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 11: Régimen de Rescisión del Contrato: La municipalidad podrá rescindir por sí misma el contrato celebrado, sin intervención Judicial alguna, siendo causales de rescisión los siguientes casos:

- 1.- Cuando la empresa deje de proveer los artículos de librería solicitados.
- 2.- Cuando los artículos de librería solicitados entregados no se ajusten a las especificaciones del pliego de cláusulas particulares y especiales.
- 3.- Cuando la empresa realizara el servicio por cuenta de tercero sin autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Objeto: Adquisición de Artículos de Librería

Destino: Centros de Desarrollo Infantil

Art. 1: Artículos de Librería a ser adquiridos: de acuerdo al detalle obrante en Anexo Planilla de Cotización adjunta.

Art. 2: Entrega y Recepción de Mercaderías: Los Productos Secos a ser entregados deben ser de primera calidad y en condiciones de ser consumidas por los infantes en forma inmediata con estricta observación y cumplimiento a lo estipulado en el Código Alimentario Nacional y normas municipales dictadas en su consecuencia. El proveedor procederá a la entrega de los productos en la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia, ubicado en calle Pje. Villanueva N° 1460 de esta Ciudad, en fecha, día y hora a coordinar expresamente entre el Funcionario –Directora General y la Firma Comercial adjudicada.

Art. 3: Vehículo para la entrega: Los vehículos utilizados para realizar el reparto deben estar y contar con las condiciones técnicas aptas para mantener la provisión y calidad de los productos ofertados atendiendo la finalidad de consumo humano de los productos entregados.

Art. 4: Acarreo y Descarga: En todos los casos queda entendido que los artículos de librería serán entregados de acuerdo a las consignaciones del art. 2° antes citado. Las modificaciones de destino no darán lugar a modificaciones de precio. Al momento de la

entrega de los artículos, serán controlados por el personal municipal responsabilizado por la directora General de la Niñez, Adolescencia y Familia, al efecto que previamente se verifique la cantidad solicitada y a la vez que estén en perfectas condiciones para sus fines respectivos por los niños. Finalizada la verificación antes mencionada, el personal directivo firma el correspondiente remito como prueba de conformidad para el posterior trámite de cobro por parte del proveedor.

Art. 5: Frecuencia y Cantidad de Mercaderías: Los artículos serán entregados de una sola vez y en la cantidad convenida expresamente en el lugar consignado en art. 2° de la presente.

Art. 6: Calidad de los Productos: La empresa deberá entregar artículos de primera calidad.

Art. 7: Facturación: El Proveedor deberá presentar el remito de entrega de los artículos de librería, debidamente conformados por el personal directivo de la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia, a los fines del control correspondiente y para emitir la certificación de las cantidades entregadas de cada producto, una copia de dicha certificación será entregada al proveedor. Dicha certificación deberá constar en el expediente para el posterior pago.

Art. 9: Forma de Pago: Treinta (30) días desde la fecha de entrega de la Factura.

Art. 10: Productos a cotizar: Artículos de Librería que a continuación se detallan:

materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

Art. 26°: La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto. Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Art. 27°: En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compositores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 28°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

Art. 29°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario e empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan y omitan actos relativos a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

Art. 30°.- Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonados con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.